



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **30 ABR. 2015**

Señora
GLORIA INES PABON SUAREZ
Jardines de Castilla Etapa 1
Calle 6C No. 81b-24
Bogotá - Colombia
Teléfono: 4010036
Celular: 3016483186
glorincia@yahoo.es

Fecha de Radicado	24 de marzo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015-203- CONSULTA
Tema	Responsabilidades del Contador Público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

"Por favor me pueden aclarar ¿Qué responsabilidades tiene la Contadora en las siguientes situaciones?"

- 1. Una contadora fue despedida sin justa causa de una O.N.G. antes de realizar el cierre contable. ¿está (sic) obligada a firmar Estados Financieros del 2014, sin ella haber elaborado el cierre contable?*
- 2. ¿Qué responsabilidad tiene la O.N.G. cuando afirma en su carta de despedido a la Contadora lo siguiente? "Nosotros (LA O.N.G.) nos haremos cargo de la contabilidad de la Institución".*
- 3. Si la O.N.G. contrata otro Contador para hacer el cierre contable y hacer ajustes contables, y ésta (La O.N.G.) a su vez le envía (sic) una notificación a la Contadora despedida sin justa causa, que le firme estos Estados Financieros. ¿La Contadora está obligada a firmar estos Estados Financieros de 2014?*
- 4. ¿La Junta Central de Contadores puede cancelar la tarjeta profesional de un Contador, cuando una entidad en nuestro caso una O.N.G, presenta una queja por escrito ante la Junta Central de Contadores, con argumentos erróneos (sic) y términos agresivos que la Contadora despedida no quiere firmar los Estados Financieros?"*

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a los planteamientos e inquietudes, nos permitimos señalar:

1. Para dar respuesta al interrogante del consultante se debe observar los artículos 1, 10, 35 y 37,4 de la Ley 43 de 1990 cuando señalan:

“Artículo 1. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión.”

“Artículo 10. De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance.”

“Artículo 35...El Contador Público como depositario de la confianza pública, da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos.”

“37.4 Responsabilidad. Sin perjuicio de reconocer que la responsabilidad, como principio de la ética profesional, se encuentra implícitamente comprendida en todas y cada una de las normas de ética y reglas de conducta del Contador Público, es conveniente y justificada su mención expresa como principio para todos los niveles de la actividad contable.

En efecto, de ella fluye la necesidad de la sanción, cuyo reconocimiento en normas de ética, promueve la confianza de los usuarios de los servicios del Contador Público, compromete indiscutiblemente la capacidad calificada, requerida por el bien común de la profesión.”

De acuerdo con los párrafos transcritos, aunque los derechos y obligaciones del Contador Público con la empresa terminan en la fecha que finaliza el vínculo laboral, es obligación suya dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional hasta esa fecha.

2. En relación con temas laborales, debemos manifestarle que estos asuntos deben ser consultados directamente con el Ministerio de Trabajo, puesto que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un órgano de normalización contable y los aspectos laborales están fuera de su alcance. Por lo anterior, le estamos dando traslado al Ministerio de Trabajo para lo de su competencia.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. En cuanto a la pregunta sobre la responsabilidad del nuevo contador en la firma de los estados financieros, cabe anotar que no es necesario que el profesional haya estado todo el año al servicio de la empresa para certificar la información financiera, porque esto haría inviable el proceso de presentación de estados financieros ante la ausencia temporal o definitiva del contador que ha venido actuando durante el año. La preparación de estados financieros es una actividad que se realiza de acuerdo con los parámetros técnicos requeridos por nuestra normatividad y no tiene como requisito previo la permanencia del contador que suscriba la información financiera, sino del que asuma la responsabilidad por la preparación y la presentación de esa información.
4. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo de normalización de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información y por lo tanto no es el organismo competente para dirimir este tipo de quejas. Estos asuntos son del resorte de la Junta Central de Contadores, el cual es el organismo encargado de ejercer inspección y vigilancia del ejercicio de la contaduría pública. Si existe alguna queja por el ejercicio profesional de un contador, debe ser remitida directamente a esa entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero Consejo Técnico de Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.
Revisó y aprobó: GSC/DSP



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **30 ABR. 2015**

Doctor
JUSTO GERMAN BERMUDEZ GROSS
Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Trabajo
Carrera 14 No. 99-33 pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Bogotá - Colombia

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	24 de marzo de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 203 –CONSULTA
Tema	Responsabilidades del Contador Público

Respetado doctor:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta recibida de la señora GLORIA INES PABON SUAREZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que atienda en lo que dicha consulta corresponda a su competencia. Para su conocimiento adjuntamos la respuesta de este Organismo al peticionario.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de la misma.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero Consejo Técnico de Contaduría Pública

Anexo: Lo anunciado en 4 folios

